



Poder Judicial de la Nación  
CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL-  
SALA III

CAUSA N° 10201/2021: “COLQUE VIGUERAS, GUADALUPE INES c/ UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES - LEY 24521 s/AMPARO POR MORA”

Buenos Aires, de diciembre de 2021.- SD (sm)

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I- Que, la Sra. Jueza de primera instancia hizo lugar a la presente acción de amparo por mora promovida con el objeto de que se ordenase a la Universidad de Buenos Aires expedirse respecto al trámite de solicitud de entrega de título de Licenciada en Ciencias Antropológicas con orientación sociocultural iniciado por la actora. Distribuyó las costas en el orden causado.

II- Que contra la sentencia de primera instancia, la parte actora interpuso recurso de apelación el 29/09/2021, que ha sido concedido en fecha 28/10/2021, y no fue contestado por la contraria (v. auto del 29/12/2021).

La recurrente limita su planteo a la distribución de las costas de primera instancia.

Considera que la mora de la demandada es producto de su desidia administrativa, obligándola a acudir a la justicia. Afirma que no existen motivos para apartarse del principio general en materia de costas siendo la Universidad de Buenos Aires quien debe soportar las costas del proceso.

Solicita se revoque parcialmente la sentencia, en lo que ha sido materia de agravio, y que se impongan las costas a la demandada vencida de conformidad con la normativa aplicable.

III- Que, la Universidad de Buenos Aires, mediante presentación del 19/11/2021, acompaña un Informe suscripto por la Secretaria de Asuntos Académicos, Facultad de Filosofía y Letras de fecha 18/11/2021, poniendo en conocimiento que el diploma



solicitado a favor de Guadalupe Inés Colque Viguera, ha sido entregado el 17/11/2021.

IV- Que, en función de las circunstancias que han sido acreditadas en autos, cabe poner de relieve que las resoluciones judiciales -conforme es doctrina de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación- deben atender a la situación existente al momento de la decisión (Fallos: 216:147; 243:146; 244:298; 259:76; 267:499; 298:33; 304:1649; 311:870; 312:555; 313:344; 316:2016; 328:4640, entre otros; en igual sentido, esta Sala, “Correo Oficial República Argentina SA c/ GCBA -Resol 7389/10 s/ proceso de conocimiento”, del 14/8/2012; “Asociación Civil Patrimonio de Belgrano c/ GCBA (Procuración Gral. GCBA) y otros s/ amparo ley 16.986”, del 28/8/2014; “Xue, Xiaojie c/ EN -DNM s/ amparo por mora”, del 26/8/2020; Wang, Guiyuan c/ EN -DNM s/ amparo por mora”, del 25/03/2021; “Fernández Villamayor, Sandra Carolina c/ Universidad Nacional de las Artes s/ amparo por mora” del 01/09/2021, entre otros).

Así las cosas, en la especie, no resulta posible prescindir del cambio de situación generado con el Informe del 18/11/2021, por el que se hizo saber que el diploma requerido por la actora se encuentra entregado

Siendo ello así, se impone concluir que el objeto de la presente acción de amparo por mora, en cuanto precisamente buscaba que se condenase a la accionada a que se expida en las actuaciones administrativas; se ha tornado de carácter abstracto como consecuencia de lo informado en autos, mediante el cual, la autoridad de la Universidad de Buenos Aires decidió otorgar el título reclamado por la actora.

En consecuencia, habiendo devenido de carácter abstracto la cuestión materia de la presente causa, corresponde que las costas de





Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL-  
SALA III

CAUSA N° 10201/2021: “COLQUE VIGUERAS, GUADALUPE INES c/ UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES - LEY 24521 s/AMPARO POR MORA”

ambas instancias queden distribuidas en el orden causado (conf. art. 68, ap. 2do. del C.P.C.C.).

Ello es así, toda vez que si el objeto del pleito devino abstracto, no existe parte vencida (conf. esta Sala, “Lin Zeng Wang c/ EN-DNM s/ amparo por mora”, del 12/7/2013; “Yan Xiuyun y otro c/ EN--DNM s/ amparo por mora”, del 26/8/2014; “Zheng, Jinzhu y otro c/ EN- DNM s/ amparo por mora”, del 31/3/2016; “Xue, Xiaojie c/ EN - DNM s/ amparo por mora”, del 26/8/2020; “Xu, Xiangkai c/ EN - DNM s/ amparo por mora”, del 28/10/2020; “Huang, Zhilong c/ EN - DNM s/ amparo por mora”, del 25/03/2021; “Abalos, Daniela Silvia c/ Universidad de Buenos Aires – Ley 24521 s/ Amparo por mora”, del 7/12/2021, entre otros).

Por ello, se RESUELVE: rechazar el recurso de apelación, por haber devenido abstracta la cuestión materia de la presente acción de amparo por mora. Costas de ambas instancias en el orden causado (conf. art. 68, ap. 2do. del C.P.C.C.).

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional se hace constar que suscriben la presente dos vocales por hallarse vacante el tercer cargo.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

**SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ    CARLOS MANUEL GRECCO**

